



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA PLAZA DE SAN SEBASTIÁN DE CALZADA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

CLÁUSULAS

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -

Constituye el objeto del contrato la autorización de la ocupación temporal del dominio público municipal, consistente en la explotación de un Quiosco en la Plaza de San Sebastián de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Todas las dotaciones necesarias para su explotación serán a cargo del adjudicatario.

La autorización demanial consistirá en la instalación de una caseta-Quiosco de las dimensiones y características establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas respetando en todo caso el uso general, sobre el particular en las inmediaciones de éste, en la ubicación que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo el quiosco deberá ser conforme al modelo y característica establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Su instalación no generará tasa alguna por ocupación del terreno público, ya que su coste se incluye dentro del canon que debe satisfacerse al Ayuntamiento. Y serán por cuenta del adjudicatario los coste de los suministros y servicios de cualquier tipo precisos para el desarrollo de la actividad, en especial, luz eléctrica.

SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA

Según lo dispuesto en el artículo 19, apartados 1 b) y 2, de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) el contrato correspondiente tendrá carácter administrativo especial y se regirá, en todo lo no previsto en el, por el TRLCSP, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

El presente pliego y los pliegos de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre ellos prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de dos años, a contar de la fecha de su firma, con la posibilidad de ser prorrogado por otros dos años más, previa solicitud del interesado antes del último mes de vencimiento del contrato, entendiéndose el silencio de la Administración como positivo.

Una vez cumplido el mismo, cesará el objeto de la concesión, y revertirán todas las instalaciones, incluidas las mejoras realizadas en las mismas durante la duración de la concesión, a propiedad del Ayuntamiento, sin necesidad de que medie denuncia entre las partes y sin que exista derecho indemnización alguna.

CUARTA. CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO

Los licitadores interesados ofrecerán, conforme al modelo de proposición del ANEXO II que se inserta al final del presente pliego, el canon a abonar al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, que en ningún caso podrá ser inferior a CIEN EUROS/AÑO (100 €/AÑO), pudiendo mejorarse al alza.

El pago de la primera anualidad se efectuará a la firma del contrato y el de la/s siguientes anualidades se efectuará anticipadamente antes del 30 de mayo de cada anualidad. El ingreso se efectuará directamente, mediante domiciliación bancaria, sin necesidad de requerimiento previo de la Administración. Una vez abonado el mismo, por parte de la Tesorería municipal se emitirá carta acreditativa del pago realizado.

En caso de impago del precio, se devengará el interés legal del dinero a partir del día siguiente a la fecha en que deberla haberse efectuado el pago.

El impago de una anualidad será causa de resolución del contrato y de rescate del servicio por la administración.

En el presente contrato no se revisarán los precios. No obstante el precio se actualizará automáticamente cada año en función del Índice de Precios al Consumo.

QUINTA. PERFIL DEL CONTRATANTE

Todos los actos integrantes del procedimiento de licitación, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, se publicarán en el Perfil del Contratante habilitado en la Pagina Web del Ilmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava www.calzadadecalatrava.es y en su Tablón de Anuncios.

SEXTA. GASTOS DE LICITACION

El adjudicatario del contrato deberá abonar previamente a la formalización del contrato los gastos derivados de los anuncios que sean necesarios para el desarrollo de la licitación.

II.- BASES PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

PRIMERA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en el Licitador que haga la proposición más ventajosa desde el punto de vista económico, atendiendo exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Corporación de declararlo desierto.

SEGUNDA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con esta Corporación las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar conforme a lo establecido en el artículo 54 y siguientes TRLCSP y que no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el art. 60 del TRLCSP.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

TERCERA. GARANTÍAS

Se exonera a los licitadores de presentar garantía provisional y se establece una garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario equivalente al cinco por ciento (5%) de la cuantía por la que se le adjudique referente a los dos años, y se formalizará de cualquiera de las formas previstas legalmente (artículo 96 TRLCSP), cancelándose ésta a la fecha término del contrato.

Dicha constitución de garantía se deberá acreditar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Dicha garantía responderá de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato y en general de las establecidas en el artículo 100 TRLCSP.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Los proponentes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, de 09 a 14 horas, en el plazo de siete días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios (día 21 de Mayo de 2013), la solicitud de participación (Anexo I) y el resto de documentación que a continuación se relaciona. En el caso de que la solicitud se presentara mediante los mecanismos previstos en el art. 38.4 de la LRJAP-PAC, deberá enviarse antes del 03/06/2013 un fax al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (926875110) con la copia de la solicitud con sello del Organismo donde hubiera tenido entrada.

Toda la documentación se presentará en un ÚNICO SOBRE con el nombre, apellidos, y documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal del proponente, que se titulará: **“PROPOSICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA PLAZA DE SAN SEBASTIÁN DE CALZADA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)”**

Dentro de este sobre se incluirán otros sobres, los cuales deberán ir cerrados y firmados por el licitador:

1.- SOBRE N° 1, denominado **“DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”** en este sobre se incluirá la siguiente documentación:

A. -Capacidad de obrar.

A.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

A.2.- Si se trata de persona física, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

A.3.- Si se trata de una persona física o jurídica extranjera no comunitaria, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, justificativa de la reciprocidad de su estado de origen en la contratación pública.

B. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Anexo III).

2. SOBRE N° 2, denominado **“OFERTA ECONOMICA”**, este sobre se utilizará de acuerdo con el modelo de proposición que se adjunta en el ANEXO II.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con esta Corporación.

No podrá presentarse más de una proposición por cada unidad familiar, en caso de que dicha circunstancia se produzca, únicamente se admitirá la primera proposición presentada conforme al orden de presentación en el Registro de Entrada Municipal.

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ADJUDICACIÓN.

1. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Un concejal Representante del Partido Popular.
- Un concejal Representante del Partido Socialista Obrero Español
- El Secretario General de la Corporación o quien le sustituya legalmente.
- EL Interventor de la Corporación o quien le sustituya legalmente.
- Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios Administrativos del Ayuntamiento.

2. Calificación de la documentación general.- Dentro de los 3 días siguientes al la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE N° 1, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

3. Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE N° 1, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura del SOBRE N° 2, y dará lectura de las proposiciones formuladas por ellos y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

El Órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. ara realizar dicha clasificación, atenderá al mejor precio ofertado.

4. Presentación de documentación complementaria. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de la garantía definitiva.

5. Adjudicación.- El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y, en caso de que sean necesarios, evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

6. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo, dentro de los 3 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Dado el importe del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 TRLCSP, no será necesaria la publicación de su formalización.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma permitidas legalmente y aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el acto de formalización se deberá acreditar el abono de la primera anualidad del contrato.

En caso de no acreditar los pagos anteriores, no podrá formalizarse el contrato.

7. Inicio de la actividad.- El inicio de la concesión administrativa se producirá dentro del mes siguiente a la adjudicación de acuerdo con las instrucciones que por parte de la alcaldía-Presidencia se resuelvan.

VI. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

PRIMERA. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN.

Se considerará incumplimiento toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, en el de prescripciones técnicas y demás normas de general aplicación.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, grave y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1.- Se considerarán incumplimientos LEVES aquellos calificados así en cualquiera de los artículos del Pliego y, en particular, las siguientes:

- a. La *falta* de ornato y limpieza en la instalación o en su entorno.
- b. El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión.

2.- Se considerarán incumplimientos GRAVES aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- a. La ocupación del dominio público excediendo los límites de la Concesión.
- b. La explotación de la actividad por persona distinta del adjudicatario.
- c. La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no tenga la calificación de incumplimiento leve, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.

- d. El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
 - e. Igualmente, se considerará incumplimiento grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de 3 incumplimientos leves.
3. Se considerarán incumplimientos MUY GRAVES, aquellos calificados como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:
- a. La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
 - b. El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
 - c. La venta de artículos en deficientes condiciones.
 - d. Instalar elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los Servicios Municipales.
 - e. Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
 - f. Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.
 - g. No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - h. Igualmente, se considerara incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de 3 incumplimientos graves, y la persistencia en la situación sin proceder a su subsanación.
 - i. Dedicar habitualmente el Quiosco a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
 - j. La venta de bebidas alcohólicas a menores.

En los incumplimientos leves se impondrá una penalidad de hasta 250 euros; por incumplimientos graves, con 251 euros a 750 euros y en su caso reducción del plazo de la concesión de uno a seis meses; y los muy graves, de 751 a 1500 euros y el Ayuntamiento podrá optar por la resolución de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Las penalidades por faltas leves, graves o muy graves serán impuestas por el Órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

SEGUNDO. FACULTAD DE LA CORPORACIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto procederá la devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho, sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

TERCERO. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Quedará extinguido el contrato:

1. Por renuncia voluntaria de su titular a seguir ejerciendo la actividad objeto de este pliego.
2. La falta de pago de la anualidad.
3. Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgo la misma.
4. Cuando el adjudicatario efectúe un subarriendo de la explotación Objeto de esta contratación.
5. El incumplimiento de *cualquiera* de las obligaciones establecidas en el presente pliego.
6. Por la imposición de una falta muy grave, cuando el ayuntamiento opte por la resolución de la concesión.
7. Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
8. Por finalización del plazo del contrato sin solicitar prórroga o al término de los cuatro años desde su formalización cuando se haya solicitado y aceptado la prórroga.
9. Fallecimiento, incapacidad, suspensión de pagos o quiebra del concesionario, sin que exista derecho indemnización alguna.
10. Cuando de forma sobrevenida al momento de la formalización de la concesión, el titular incurra en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP para contratar con la Administración

Los casos previstos en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, llevará consigo la pérdida de la fianza definitiva, quedando inhabilitado para la adjudicación de esta actividad con este Ayuntamiento, sin perjuicio de que se le pudieran exigir responsabilidades por los danos y perjuicios ocasionados.

Una vez finalizada el contrato, el adjudicatario de la misma deberá reponer el dominio público a su estado original, sin más desperfectos que los propios del uso racional. En el supuesto contrario deberán de repararse los daños.

Si el Ayuntamiento hubiera de revocar la autorización antes del término establecido, justificado en circunstancias sobrevenidas de orden o interés público, procederá la devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho

CUARTO. DESALOJO Y REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

Al extinguirse la relación contractual, independientemente de la causa que lo origine, el adjudicatario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento el dominio público ocupado, dentro del plazo de 15 días sin necesidad de requerimiento alguno.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

QUINTO. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato que regula el presente pliego tiene naturaleza administrativa y como tal las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía.

En lo no previsto en estas cláusulas será de aplicación las disposiciones administrativas reguladoras de la contratación pública que resulten de aplicación.

El adjudicatario se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

—

Calzada de Calatrava, 16 de mayo de 2013

EL ALCALDE

Fdo. Félix Martín Acevedo



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

ANEXO I

Modelo de solicitud

Solicitud participación adjudicación ocupación temporal dominio público mediante la instalación de Quiosco plaza San Sebastián

Don/Doña, con D.N.I. o pasaporte núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de, en su calle, núm., y con número de teléfono

EXPONE

Que teniendo conocimiento del procedimiento para adjudicar la ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de un Quiosco en la Plaza de San Sebastián de Calzada de Calatrava (Ciudad Real),

SOLICITO

Ser admitido en el citado proceso y declaro que reúno las condiciones exigidas en el pliego y que son ciertos los datos y documentos aportados junto a la presente solicitud para su estudio por la Mesa de Contratación.

En Calzada de Calatrava, a de Mayo de 2013.

Firma



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

D./Da _____, vecino(a) de la localidad de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, y con D.N.I./C.I.F. número _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acredito por escritura), enterado de la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento para **LA OCUPACION TEMPORAL DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE LA INSTALACION DE UN QUIOSCO EN LA PLAZA DE SAN SEBASTIAN DE CALZADA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)**", tengo a bien presentar esta oferta económica, comprometiéndome a prestar el servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego y además me comprometo a la entrega anual al Ayuntamiento, de la cantidad _____ euros (€), correspondiente al canon anual a satisfacer al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, el cual será objeto de revisión anual del I.P.C.

De la misma forma, declaro conocer y aceptar la totalidad de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con esta Corporación.

En _____, a ____ de _____ de 2013.

Fdo. _____



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

ANEXO III

Declaración responsable

Don/Doña, con
D.N.I. o pasaporte núm., y con domicilio a efectos de
notificaciones en la ciudad de, en su calle
....., núm., y con número de teléfono
.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para
contratar establecidos en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público y normas concordantes.

Y que igualmente me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de 2013.

Fdo. _____